



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Variedad: 4.0
Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: Ingreso
Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.



Este documento es una representación impresa de un CFDI

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA	
ABASTECEDORA TEURIS - [ATE110517TT8] AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020		FAC	629339	CDMX 2026-03-03T18:33:34	
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
			CL003339	V0000154	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
ABASTECEDORA TEURIS AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO		Forma Pago:	99 Por definir	OCDLRY048898	
		Plazo:	30 días	ORD000000661475	
		Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - DLR048898 - Enviar por Transporte Carrera, flete por cobrar, pedido a crédito, pedido autorizado

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1 H87	8436028380558	50202203	(02)	Vino Rosado La Maldita de 750 ml 25 43 1333 5001528 430 2025-12-04	3,168.72 4,008.43	0.2650 0.1600	839.71 641.35	132.03	3,168.72
60	Pieza 1 H87	8420871400013	50202203	(02)	Vino Blanco Marques de Vizhoja de 750 ml 26 43 1333 6000019 430 2025-12-26	6,471.60 8,186.57	0.2650 0.1600	1,714.97 1,309.85	107.86	6,471.60
6	Pieza 1 H87	8436014246691	50202203	(02)	Vino Tinto Vega Sicilia VS Valbuena 20 de 750 m 25 43 1333 5001256 430 2025-09-25	18,355.74 23,220.01	0.2650 0.1600	4,864.27 3,715.20	3,059.29	18,355.74

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO		CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%			7,418.95	
Piezas	90	IEPS 30.00%		Importe		27,996.06
Otros		IEPS 53.00%		Impuestos		13,085.35
		IVA 16 %			5,666.40	
		IVA 0 %		Total		41,081.41

CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842

SELLO CFDI: EUxw2WhVDYpy3GfCk682zs2cA65+Ng/PSA... 629339



FOLIO FISCAL: 4935BC20-9331-4AE3-9E80-AD81C45AEC39

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2026-03-03T18:49:29

SELLO DEL SAT

GVWtjaiUSSIU8z6KWUkVnWjUjCdq4Ujy2m7Xg1w/+FTN94nZ0zrYgkLXbyja2ND8kGg2Q3puEkanliwMMatqjRRAMgAanJyYmmRVU9
GHInoQp6Ffz7TYBUBbk3reIXHMJ0Fw7TyzzOUcJHirgJHl0J83gPA+cc/Bqj2polJM64VGjgplfC7P8m4ZVVeBWupwSYBFMAVwdS
zszPlaV10UqGMVcJlRkS8VluT1X7REcNtLfneO3KBNl0v0I6Ql0pPISPe1Ekz+7nJy/38gP6Tc4Xwz594QsvuAutfARxBprHwVjqNawVQ
N7kOQCTYYsoMaRhgS6zgIMTqHw==

CADENA ORIG

||1.1|4935BC20-9331-4AE3-9E80-AD81C45AEC39|2026-03-03T18:49:29|LEV031201SE6|EUxw2WhVDYpy3GfCk682zs2cA65+Ng/PSA
... 629340

LA PRESENTE FACTURA CAUSA RÁGIN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CÁLCULO SERÁ DE TERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA, DE EL SALDO DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL SALDO DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
BBVA	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

TRANSPORTE: *Carrera*

FLETE: *cobrar destino*

POLIZA: *declarar valor \$27,996.06*

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS *112136372 ZURICA*



CALIDAD EN MOVIMIENTO
Servicio de Fletes

Lugar de expedición: 15900

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago
03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2026-03-04 10:28:27

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales
Domicilio Fiscal Receptor: 68020

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

RFC: ATE110517TT8

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
16.00	E48 - Unidad de servicio	15 C.C. Y 1 CAJA DE MADERA C.VINO ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	50.00	800.00

REMITENTE: MARINTER
CDMX

ENTREGAR EN: OCURRE OFICINA OAXACA, OAX.
FACTURA MARINTER: FAC 629339
MERCANCIA ASEGURADA CON LA POLIZA 112136372 ZURICH
SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS, SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO, NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO, GOLPES, ROTURA, ABOLLADURAS Y/O FALTANTE ALGUNO.

REMISION: 00404
DOCUMENTO: NANCY CARMONA

Subtotal	800.00 MXN
IVAT 0.160000	128.00 MXN
IVAR 0.040000	32.00 MXN
Total	896.00 MXN

* Su envío tiene 2 días para ser retirado de nuestra bodega sin cargos extras. A partir del 3er día se cobrará una tarifa de \$50.00 por día.

TOTAL EN LETRA OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

** Para la emisión de su comprobante CFDI (Factura) es necesario contar con su constancia de situación fiscal

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veras y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o numero de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue agranel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya bascula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este ultimo no concurre, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y se levantara el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo esta obligado a llevar la carga al domicilio del Consignatario para la entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejara aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en publica subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociaran brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes

deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg. Y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 300 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes del pago en destino. Cuando el transporte se hubiere consertado "flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- Quando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si orden en la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" esta obligado a entregar el "Porteador" los Documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO, VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO